

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 1100133370422018 000213 00.
DEMANDANTE: COMPENSAR EPS.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.), la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso promovido por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR EPS contra COLPENSIONES -, respecto de las resoluciones por medio de las cuales se dispuso el reintegro de aportes en salud de unos afiliados, así como los actos que resuelven los recursos interpuestos contra los citados actos administrativos. Las resoluciones son las siguientes:

1. Resolución No. GNR 53103 del 18 de febrero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$697.400, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado CARLOS HERNANDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 6.437.075.
2. Resolución No. SUB 231571 del 19 de octubre de 2017 que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$697.400, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado CARLOS HERNANDO MONTOYA identificado con C.C. No. 6.437.075
3. Resolución No. DIR 21404 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución GNR 53103 del 18 de febrero de 2016.
4. Resolución No. GNR 44696 del 10 de febrero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$908.000, por

- concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MERCEDES RODRÍGUEZ DE OYOLA, identificada con C.C. No. 41.505.285.
- 5.** Resolución No. SUB 109437 del 28 de junio de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$908.000, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MERCEDES RODRÍGUEZ DE OYOLA, identificada con C.C. No. 41.505.285.
 - 6.** Resolución No. DIR 11445 del 25 de julio de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la resolución No. GNR 44696 del 10 de febrero de 2016.
 - 7.** Resolución No. GNR 16800 DEL 20 de enero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$515.000, por concepto de aportes girados por la filiación del pensionado JULIO GERMAN ALFONSO GOMEZ, identificado con C.C. No. 19.280.304.
 - 8.** Resolución No. SUB 267926 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$515.000, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado JULIO GERMAN ALFONSO GOMEZ, identificado con C.C. No. 19.280.304.
 - 9.** Resolución No. DIR 21841 del 29 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 168000 del 20 de enero de 2016.
 - 10.** Resolución No. GNR 1054 del 04 de enero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$223.700, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado MARTIN DUDAN, identificado con C.C. No. 19.219.516.
 - 11.** Resolución No. SUB 268292 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$223.700, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado MARTIN DUDAN, identificado con C.C. No. 19.219.516.
 - 12.** Resolución No. DIR 21789 del 29 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 1054 del 04 de enero de 2016.
 - 13.** Resolución No. GNR 8987 del 13 de enero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$380.900, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado ALVARO VILLAREAL PINTO, identificado con C.C. No. 19.207.023.
 - 14.** Resolución No. SUB 262613 del 22 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$380.900, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado ALVARO VILLAREAL PINTO, identificado con C.C. No. 19.207.023.

- 15.** Resolución No. DIR 21862 del 29 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 8987 del 13 de enero de 2016.
- 16.** Resolución No. GNR 415935 del 23 de diciembre de 2015, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$524.700, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MYRIAM GALVIS RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 41.783.499.
- 17.** Resolución No. SUB 246555 del 03 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$524.700, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MYRIAM GALVIS RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 41.783.499.
- 18.** Resolución No. DIR 21775 del 29 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 415935 del 23 de diciembre de 2016.
- 19.** Resolución No. GNR 416923 del 23 de diciembre de 2015, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$121.800, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARY LUZ TUTA AYALA, identificada con C.C. No. 41.673.732.
- 20.** Resolución No. SUB 259890 del 17 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$121.800, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARY LUZ TUTA AYALA, identificado con C.C. No. 41.673.732.
- 21.** Resolución No. DIR 22015 del 01 de diciembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 416923 del 23 de diciembre de 2015.
- 22.** Resolución No. GNR 415679 del 22 de diciembre de 2015, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$1.126.400, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARIA HELENA DE ZUBIRIA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 41.765.750.
- 23.** Resolución No. SUB 246259 del 02 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$1.126.400, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARIA HELENA DE ZUBIRIA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 41.765.750.
- 24.** Resolución No. DIR 21980 del 30 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 415679 del 22 de diciembre de 2015.
- 25.** Resolución No. GNR 6615 del 8 de enero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$358.400, por

- concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO GOMEZ, identificada con C.C. No. 51.560.248.
- 26.** Resolución No. SUB 250043 del 08 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$358.400, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO GOMEZ, identificado con C.C. No. 51.560.248.
 - 27.** Resolución No. DIR 21272 del 23 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 6615 del 08 de enero de 2016.
 - 28.** Resolución No. GNR 227789 del 03 de agosto de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$362.800, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado FIDEDIGNO HERNANDEZ NIÑO, identificado con C.C. No. 13.275.049.
 - 29.** Resolución No. SUB 240440 del 27 de octubre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$362.800, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado FIDEDIGNO HERNANDEZ NIÑO, identificado con C.C. No. 13.275.049.
 - 30.** Resolución No. DIR 21301 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 227789 del 03 de agosto de 2016.
 - 31.** Resolución No. SUB 55327 del 09 de mayo de 2017, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$1.440.600, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado CARLOS ADOLFO ARENAS CAMPOS, identificado con C.C. No. 19.136.502.
 - 32.** Resolución No. SUB 232036 del 20 de octubre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$1.440.600, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado CARLOS ADOLFO ARENA CAMPOS, identificado con C.C. No. 19.136.502.
 - 33.** Resolución No. DIR 21343 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. SUB 55327 del 09 de mayo de 2017.
 - 34.** Resolución No. GNR 15835 del 20 de enero de 2016, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$1.233.300, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada SATURIA MORENO DIAZ, identificada con C.C. No. 20.659.513.
 - 35.** Resolución No. SUB 250007 del 08 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de

restituir \$1.233.300, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada SATURIA MORENO DIAZ, identificado con C.C. No. 20.659.513.

- 36.** Resolución No. DIR 21417 del 24 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 15835 del 20 de enero de 2016.
- 37.** Resolución No. SUB 123123 del 11 de julio de 2017, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$353.100, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado ARMANDO JIMENEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 17.124.169.
- 38.** Resolución No. SUB 252444 del 10 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$353.100, por concepto de aportes girados por la afiliación del pensionado ARMANDO JIMENEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 17.124.169.
- 39.** Resolución No. DIR 21821 del 29 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. SUB 252444 del 10 de noviembre de 2017.
- 40.** Resolución No. GNR 55127 del 20 de febrero de 2017, que ordena a COMPENSAR EPS restituir a COLPENSIONES la suma de \$149.900, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada ANA MERCEDES URREA MORA, identificada con C.C. No. 41.536.875.
- 41.** Resolución No. SUB 259885 del 17 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de reposición y confirma la orden impartida a COMPENSAR EPS de restituir \$149.900, por concepto de aportes girados por la afiliación de la pensionada ANA MERCEDES URREA MORA, identificada con C.C. No. 41.536.875.
- 42.** Resolución No. DIR 21710 del 28 de noviembre de 2017, que resuelve el recurso de apelación y confirma la Resolución No. GNR 55127 del 20 de febrero de 2017.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. PARTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

1.1. Demandante:

COMPENSAR EPS: SHIRLEY LIZETH GONZALEZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.018.438.856 y tarjeta profesional No. 244.256 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notificaciones recibidas en las direcciones aportadas en la audiencia anterior.

1.2. Demandado:

COLPENSIONES: Apoderado sustituto, CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía nro 1.022.957 y tarjeta profesional No. 259287 del Consejo Superior de la Judicatura.

El abogado manifiesta que su dirección de notificaciones es carrera 11 No. 73-44 oficina 708 de Bogotá y correo para notificaciones: cgonzalez.conciliatus@gmail.com.

Se le reconoce personería jurídica al apoderado sustituto.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas necesarias para su saneamiento. De igual manera, agotada cada etapa del proceso, se ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades.

IRREGULARIDADES: SI ()

NO (x)

NULIDADES: SI ()

NO (x)

La presente decisión se notifica en estrados.

3. EXCEPCIONES PREVIAS

Estas se decidieron en la audiencia anterior y en auto de 25 de julio de 2019 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN CUARTA-SUB SECCIÓN B resolvió "CONFIRMAR la decisión dictada en audiencia el 2 de mayo de 2019, por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá que negó la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario de ADRES, por las razones expuestas en la parte motiva", y en auto de 10 de septiembre de 2019, este Despacho Obedece y Cumple lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y continua con la audiencia del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Decisión que se notifica en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La juez indagó a las partes presentes sobre los hechos en los que están de acuerdo:

Parte demandante: Considera que desde el punto de vista fáctico esta todo probado y es un debate jurídico.

arte demandada: Considera que los hechos están probados y el debate es hermeneutico.

Tras escuchar la manifestación de las partes se procedió por la titular del despacho a fijar el litigio.

Las partes están de acuerdo:

1. En que se les reconoció y pagó mesada pensional, aún estando vinculados como servidores públicos, a los afiliados: CARLOS HERNANDO MONTOYA CAMPO, MERCEDES RODRIGUEZ DE OLAYA, JULIO GERMAN ALFONSO GOMEZ, MARTÍN DURÁN, ALVARO VILLAREAL PINTO, MYRIAM GALVIS RODRIGUEZ, MARY LUZ TUTA AYALA, MARÍA HELENA DE ZUBIRIA MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO GOMEZ, FIDELIGNO HERNANDEZ NIÑO, CARLOS ADOLFO ARENAS CAMPOS, SATURIA MORENO DIAZ, ARMANDO JIMENEZ MARTINEZ Y ANA MERCEDES URREA MORA.

2. En que COLPENSIONES emitió las Resoluciones en las que ordenó a COMPENSAR EPS devolver las sumas por concepto de aportes en salud realizadas a favor de los pensionados mencionados anteriormente.

3. Que COMPENSAR EPS presentó los recursos de reposición y en subsidio apelación contra las Resoluciones que ordenaban devolver los aportes en salud realizados a favor de los pensionados y COLPENSIONES emitió respuestas por cada recurso interpuesto.

4.1. Problema jurídico

Surgen alrededor del tema los siguientes problemas jurídicos a saber:

- i) ¿Siguió COLPENSIONES el procedimiento determinado por el ordenamiento jurídico para lograr la devolución de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social en Salud por en calidad de aportante, al ente recaudador delegado COMPENSAR EPS?
- ii) ¿Le otorga el ordenamiento jurídico a COLPENSIONES, en calidad de aportante, las facultades para ordenar a COMPENSAR EPS, como ente recaudador delegado, la devolución de aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social en Salud conforme fueron pagados dos veces, sin ceñirse al procedimiento previsto para tal fin?

Las partes conforme con la fijación del litigio.

5. CONCILIACIÓN

Conforme a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 70 de la Ley 446 de 1998, no es posible conciliar los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario. En consecuencia, se da por agotada esta etapa en la presente audiencia.

El apoderado incorpora al proceso acta del comité de conciliación.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. PRUEBAS.

6.1 PARTE DEMANDANTE - COMPENSAR EPS

Documental: La parte demandante solicitó:

2. Copia simple de los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por COMPENSAR EPS.

3. Copia simple de las resoluciones SUB 231571 del 19 de octubre de 2017, SUB 109437 del 28 de junio de 2017, SUB 267926 del 24 de noviembre de 2017, SUB 268292 del 24 de noviembre de 2017, SUB 262613 del 22 de noviembre de 2017, SUB 246555 del 03 de noviembre de 2017, SUB 259890 del 17 de noviembre de 2017, SUB 246259 del 2 de noviembre de 2017, SUB 250043 del 08 de noviembre de 2017, SUB 240440 del 27 de octubre de 2017, SUB 232036 del 20 de octubre de 2017, SUB 25007 del 8 de noviembre de 2017, SUB 252444 del 10 de noviembre de 2017 y SUB 259885 del 17 de noviembre de 2017, por medio de las cuales COLPENSIONES resuelve los recursos de reposición y concede los de apelación.

4. Copia simple de las resoluciones DIR 21404 del 24 de noviembre de 2017, DIR 11445 del 25 de julio de 2017, DIR 21841 del 29 de noviembre de 2017, DIR 21789 del 29 de noviembre de 2017, DIR 21862 del 29 de noviembre de 2017, DIR 21775 del 29 de noviembre de 2017, DIR 22015 del 1 de diciembre de 2017, DIR 21980 del 30 de noviembre de 2017, DIR 21272 del 23 de noviembre de 2017, DIR 21301 del 24 de noviembre de 2017, DIR 213473 del 24 de noviembre de 2017, DIR 21417 del 24 de noviembre de 2017, DIR 21821 del 29 de noviembre de 2017 y DIR 21710 del 28 de noviembre de 2017, emitidas por COLPENSIONES y por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación.

Dada la necesidad del expediente administrativo relacionado con los actos demandados en este proceso, por medio de los cuales se dispuso el reintegro de aportes en salud de los afiliados relacionados en la demanda, así como los actos que resuelven los recursos interpuestos contra los citados actos administrativos, para estudiar de fondo el caso que nos ocupa, se otorga al apoderado el término de 20 días calendarios siguientes a esta diligencia, para que allegue en medio electromagnético, copia del expediente administrativo de las actuaciones que dieron origen a los actos demandados

Esta decisión queda notificada en estrados.

Parte activa: Desistir prueba de oficios-exhibición de y no presenta recurso.

Parte pasiva: No presenta recurso.

- Tener como pruebas los documentos allegados como copia con el escrito de demanda, obrantes a folios 58-286.
- CD con los anexos obrantes a folio 57.

Oficios-Exhibición de documentos: La parte demandante solicitó:

- Se oficie a COLPENSIONES para que aporte el expediente administrativo, o en su defecto se ordene la exhibición.

6.2 PARTE DEMANDADA-COLPENSIONES

La parte demandada solicitó tener como pruebas las aportadas por la parte actora, y expedidas por COLPENSIONES.

Esta decisión se notifica en estrados.

8. DECRETO PROBATORIO

-Documentales: Se decretan las siguientes documentales que obran en el proceso, por cuanto i) son conducentes por resultar legalmente idóneas para procurar demostrar los hechos en que se soportan las tesis del caso de las contrapartes, en cuanto no se advierte proscripción legal alguna para su empleo con el fin de demostrar los hechos relevantes con fundamento en los cuales se fijó el litigio, ii) son pertinentes, como quiera que buscan demostrar los hechos de la demanda y su contestación y iii) son útiles, por cuanto tienen la capacidad de otorgar convicción al Despacho respecto de los fundamentos de hecho del caso, resultando necesarias para proferir el fallo que en derecho corresponda.

1. Copia simple de las resoluciones GNR 53103 del 18 de febrero de 2016, GNR 44696 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, GNR 16800 del 20 de enero de 2016, GNR 1054 del 4 de enero de 2016, GNR 8987 del 13 de enero de 2016, GNR 415935 del 23 de diciembre de 2015, GNR 416923 del 23 de diciembre de 2015, GNR 415679 del 22 de diciembre de 2015, GNR 6615 del 8 de enero de 2016, GNR 227789 del 3 de agosto de 2016, SUB 55327 del 9 de mayo de 2017, GNR 15835 del 20 de enero de 2016, SUB 123123 del 11 de julio de 2017 y GNR 55127 del 20 de febrero de 2017 junto son sus respectivas notificaciones por aviso.

Se concede el desistimiento de la prueba de oficios-exhibición por la parte demandante, decisión que se notifica por estrados. Sin recursos.

Se fija fecha para audiencia de pruebas el 28 de noviembre de 2019 a las 10:00 am. Decisión notificada en estrados.

Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:48 a.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez


SHIRLEY LIZETH GÓNZALEZ LOZANO
Apoderada demandante


CARLOS DUVAN GÓNZALEZ CASTILLO
Apoderada demandado


YAJAIRA MAXIEL Menco DOMINGUEZ
Judicante Ad-Honorem